INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando que PORVENIR S.A., subsanó dentro del término las deficiencias anotadas en el auto No. 2071 del 24 de mayo de 2021. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación No.	**760013105011 2020 00320 00**
Demandante	**MARGARITA MARIA VARGAS HERNANDEZ**
Demandado	**COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2683

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el memorial de subsanación a la contestación a la demanda fue presentado en tiempo y de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, es decir, subsanando las falencias anotadas en auto anterior, se tendrá por contestada la presente demanda por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A.

Finalmente, se advierte a las partes que la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS., se realizará a través de las plataformas dispuestas para ello, tales como, Zoom, Rp1 Cloud, LifeSize o Microsoft Teams; en ese sentido, una vez se haya realizado el agendamiento, se les notificará la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS -PORVENIR S.A.

SEGUNDO: Realizado el agendamiento de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se notificará a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **094** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27/07/2021**

La Secretaria

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fa0f65deea32d5a7598321681d295872674d71bbd447396a4b56bbe7cc5718b9
Documento generado en 26/07/2021 09:38:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica